



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

El Supremo reconoce como menor de 18 años a inmigrante pese a la existencia de pruebas que le estimaban mayor (STS 20/09/2021)

La determinación de la edad de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) entraña cierta dificultad para nuestros tribunales. La práctica de pruebas médicas plantea numerosos problemas tanto éticos como técnicos, ya que **no permite concretar la edad con precisión**. No es de extrañar que los casos en los que el inmigrante se sitúa al borde de la mayoría de edad acaben de forma frecuente en los tribunales.

Frontal del Tribunal Supremo (Foto: Economist & Jurist)

El caso: joven de Guinea que quiere regularizar su situación en España

El 3 de abril de 2018, un joven guineano interpuso una demanda contra el Ministerio Fiscal en la que solicitaba el reconocimiento de su minoría de edad. Para ello aportó tres documentos: **su acta de nacimiento, su tarjeta de identidad consular y un certificado de inscripción cultural de Guinea**.

La demanda fue estimada y el joven declarado menor. Sin embargo, el Ministerio Fiscal presentó un recurso de apelación alegando la **falta de fiabilidad de los documentos en los que se basaba la sentencia**. Solicitó que se estuviera al criterio “del decreto de edad de la fiscalía en atención a la apariencia física del actor y a las pruebas de determinación de la edad realizadas”.

En efecto, el MENA había sido sometido a pruebas radiológicas y osteométricas que permitieron, según el médico forense, “establecer la edad de maduración ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |